Certificación Registral expedida por:

BASILIO JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ

Registrador/a de la Propiedad interino de

c/ Juan Ramón Jiménez, 19 Bajo
06300 - ZAFRA (BA)
Teléfono: 924550298
Fax: 924553031
Correo electrónico: zafra@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION

con DNI/CIF: P5600002I

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66QH56H3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***741481 9596***

BASILIO JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ, TITULAR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

CERTIFICA: Que habiendo sido solicitada telemáticamente certificación de dominio y cargas, el día
uno de junio de dos mil veintiséis, por el solicitante Organismo Autónomo de Recaudación, NIF P5600002I, motivando el número de entrada 2619/2026, Asiento 1.419 del Diario 2.026, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO-. Que la FINCA NÚMERO 9596 DE LOS SANTOS DE MAIMONA, **CRU: 06015000566382,** inscrita Inscripción: 11ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
URBANA: CASA CON DOBLADOS EN TÉRMINO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, SEÑALADA CON EL NÚMERO SIETE, ANTES NÚMERO CINCO DE LA CALLE MORENO NIETO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LINDA: POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CASA DE HEREDEROS DE JOSEFA GORDILLO; IZQUIERDA, CON OTRA DE HEREDEROS DE BERNARDO GONZÁLEZ; Y POR LA ESPADA, CON HUERTO DE DON JUAN RICO DURÁN.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:
TERCERO.- Que la finca antes descrita se halla gravada con las siguientes **CARGAS:**
DON CASIMIRO JOSE ROSA GARRIDO, con N.I.F. 34.777.606-L, es titular de la **nuda propiedad de una cuarta parte indivisa** de esta finca, con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Los Santos de Maimona, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, número 471 protocolo, que causó la inscripción 9ª, al tomo 1.474, libro 278, folio 65, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

DON FRANCISCO JAVIER ROSA GARRIDO con N.I.F. 80.065.052-M, es titular de la **nuda propiedad de una cuarta parte indivisa** de esta finca, con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Los Santos de Maimona, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, número 471 protocolo, que causó la inscripción 9ª, al tomo 1.474, libro 278, folio 65, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

DON JESÚS MARÍA ROSA GARRIDO con N.I.F. 34.777.605-H, es titular de la **nuda propiedad de una cuarta parte indivisa** de esta finca, con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Los Santos de Maimona, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, número 471 protocolo, que causó la inscripción 9ª, al tomo 1.474, libro 278, folio 65, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

DOÑA MARIA DEL ROCÍO ROSA GARRIDO con N.I.F. 34.775.688-X, es titular de la **nuda propiedad de una cuarta parte indivisa** de esta finca, con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública otorgada en Los Santos de Maimona, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, número 471 protocolo, que causó la inscripción 9ª, al tomo 1.474, libro 278, folio 65, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

DON CASIMIRO JOSE ROSA GARRIDO con N.I.F. 34.777.606-L, es titular del **usufructo vitalicio de una cuarta parte indivisa** de esta finca con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, otorgada en Los Santos de Maimona, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, número 482 de protocolo, que causó la inscripción 11ª de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.

DON FRANCISCO JAVIER ROSA GARRIDO con N.I.F. 80.065.052-M, es titular del **usufructo vitalicio de una cuarta parte indivisa** de esta finca con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, otorgada en Los Santos de Maimona, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, número 482 de protocolo, que causó la inscripción 11ª de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.

DON JESÚS MARÍA ROSA GARRIDO con N.I.F. 34.777.605-H, es titular del **usufructo vitalicio de una cuarta parte indivisa** de esta finca con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, otorgada en Los Santos de Maimona, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, número 482 de protocolo, que causó la inscripción 11ª de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.

DOÑA MARIA DEL ROCÍO ROSA GARRIDO con N.I.F. 34.775.688-X, es titular del **usufructo vitalicio de una cuarta parte indivisa** de esta finca con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, otorgada en Los Santos de Maimona, ante su Notario Don Carlos Duro Fernández, el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, número 482 de protocolo, que causó la inscripción 11ª de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Que la finca antes descrita se halla gravada con las siguientes **CARGAS**:

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda, queda liberada por la cantidad de 8,22 euros. Según nota al margen de la inscripción 9ª de fecha 07 de septiembre de 2022.

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda, queda liberada por la cantidad de 26,31 euros. Según nota al margen de la inscripción 9ª de fecha 07 de septiembre de 2022.

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, queda liberada por la cantidad de 26,31 euros. Según nota al margen de la inscripción 9ª de fecha 07 de septiembre de 2022.

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, queda liberada por la cantidad de 26,31 euros. Según nota al margen de la inscripción 9ª de fecha 07 de septiembre de 2022.

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos

documentados, queda liberada por la cantidad de 26,31 euros. Según nota al margen de la inscripción 9ª de fecha 07 de septiembre de 2022.

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor del **ESTADO ESPAÑOL AGENCIA TRIBUTARIA**, en cuanto a **la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de Casimiro José Rosa Garrido**, por **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS de principal; CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** para intereses; **QUINIENTOS EUROS** para costas; Ordenado en diligencia por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número **062323300963N**. Mandamiento librado el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. Anotado con la letra A, al folio 65 reverso, del Tomo 1.474, Libro 278 de fecha veintidós de mayo de dos mil de mayo de dos mil veintitrés.
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda, queda liberada por la cantidad de 14,18 euros. Según nota al margen de la inscripción 11ª de fecha 16 de agosto de 2024.

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda, queda liberada por la cantidad de 14,18 euros. Según nota al margen de la inscripción 11ª de fecha 16 de agosto de 2024.

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda, queda liberada por la cantidad de 14,18 euros. Según nota al margen de la inscripción 11ª de fecha 16 de agosto de 2024.

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda, queda liberada por la cantidad de 14,18 euros. Según nota al margen de la inscripción 11ª de fecha 16 de agosto de 2024.

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor del **ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCELENTÍSMA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**, en cuanto al **pleno dominio de una cuarta parte indivisa de Casimiro José Rosa Garrido**, por **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS de principal; CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS** de intereses de demora; **MIL DOSCIENTOS EUROS** de costas; y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS de recargo; Ordenado en diligencia por el Organismo Autónomo Recaudación de Badajoz en expediente número 741481. Mandamiento librado el día veintidós de abril de dos mil veinticinco. Anotado con la letra B, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-

Aparte de lo consignado, y conforme a lo solicitado, sobre la finca antes descrita, NO PESAN MAS CARGAS y no existe en el Libro Diario de Presentación ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado.

Y a los efectos oportunos, libro la presente, que extiendo y firmo en Zafra, a la fecha de la firma de la presente certificación, antes de la apertura del Diario.

LA FINCA NO SE HALLA COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY 13/2015, DE 24 DE JUNIO.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BASILIO JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA a día dos de junio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 20601527FBBD9DF5

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).